



A C T A N° 8/83



--En Santiago de Chile, a tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.



--Asisten, además, los señores: Jaime del Valle Alliende, Ministro de Justicia; Alicia Cantarero Aparicio, Subsecretaria de Justicia; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Alberto Casal Ibaceta y Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünwaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete del Ejérci-

13
cito, y Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor, hay tres Mensajes, todos sin tramitación de urgencia. El primero es el correspondiente al boletín 360-02 y el proyecto respectivo propone incorporar a la composición del Consejo de CAPREDENA al Jefe del Departamento de Planificación y Estudios de la Caja. Hay que comentar que dentro de la modificación se incluye el que no tendrá derecho a voto, al igual que otros miembros del Consejo. Y, en seguida, suprimir la exigencia de que el Secretario del Consejo de la Caja sea abogado.

Esos son los dos propósitos del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tengo entendido que no viene con urgencia.

--Hay varios diálogos.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí habría un aspecto respecto del cual tal vez deberíamos sentar un nuevo principio.

De acuerdo con el boletín, el proyecto tiene la numeración 02, que corresponde a Defensa, pero de defensa no tiene nada por ser todo de previsión.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

Un señor asistente.- Es de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. Por lo tanto, corresponde a Defensa.

El señor GENERAL MATTHEI.- También creo que corresponde a Defensa.

 El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un problema de organización de la Caja más bien que de previsión. No trata asuntos previsionales, sino que de organización de la Caja.

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es una de las pocas cajas que quedan.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero digo que la Caja es de Previsión de la Defensa Nacional.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Viene de Defensa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esto no incide en la previsión, sino en la constitución.

El señor GENERAL MATTHEI.- Siempre hemos tratado esto en Defensa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme. Cuarta Comisión y trámite ordinario. ¿De acuerdo?


El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente boletín, 361-02, contiene un proyecto que modifica la ley 18.131 en dos aspectos: uno, corrige la individualización de una aeronave donada a la Municipalidad de La Cisterna y, en seguida, incluye a las Municipalidades de Arica y Gorbea en sendas donaciones de aeronaves, todas ellas dadas de baja por la Fuerza Aérea.

El proyecto tampoco tiene calificación de urgencia.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín que resta es el 362-13. El proyecto respectivo permite que las resoluciones que el Superintendente de Seguridad Social dicte res

1
3

pecto del cobro de cotizaciones adeudadas por los empleadores a determinados fondos, que fueron extinguidos o tienen personalidad jurídica ... Por ejemplo, el Fondo Nacional de la Vivienda fue extinguido, era el de los trabajadores marítimos. Otros fondos podrían permanecer. Pregunté sobre el particular al Subsecretario de Previsión para dar una información exacta, pero no tenía los antecedentes. La situación legal es la siguiente.

Con motivo de la dictación del decreto ley 2.758, se estableció que los fondos internos y externos que eran producto de negociación colectiva o laudos arbitrales, debían obtener personalidad jurídica dentro de seis meses; si no se disolvían. Después se dictó la ley 18.018 en que se disolvió derechamente el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores Marítimos, y, respecto de los otros, les dio reglas en cuanto a liquidaciones.

Ahora, en todos estos casos el liquidador es el Superintendente de Seguridad y en la actualidad este funcionario no tiene facultades como para poder obtener un cobro rápido de cotizaciones que ya adeudan los empleadores.

El proyecto intenta que dichas resoluciones del Superintendente tengan mérito ejecutivo, lo que mejora el cobro judicial de tales créditos.

Ese es el proyecto, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pertenece a la Segunda Comisión y viene sin calificación de urgencia.

Trámite ordinario y sería necesario darle difusión para que paguen.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios recibidos, hay uno del Presidente de la República mediante el cual retira el proyecto contenido en el boletín 277-13.

La iniciativa señalada está en la Comisión Legislativa Dos y ya se había desglosado una parte que se vio en la sesión anterior; de tal manera que ahora se retira el saldo del articulado del proyecto.

AK

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se devuelve.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del Ejecutivo mediante el cual formula una indicación al proyecto del boletín 229-13, radicado en la Segunda Comisión Legislativa.

La indicación incide en permitir, respecto de los marítimos eventuales, que las prestaciones familiares, es decir, la asignación familiar y la asignación de maternidad, puedan ser pagadas por la caja.

Como indiqué, el proyecto se está tramitando en la Segunda Comisión Legislativa y ya elevé la indicación respectiva a ese organismo de estudio y a las demás Comisiones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasa a la Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa mediante el cual se pide prórroga del plazo para el estudio del proyecto correspondiente al boletín 311-13.

Es una iniciativa legal bastante extensa que dicta normas sobre desafiliación y modifica el decreto ley 3.500, de 1980.

En el aspecto práctico, el plazo para la Segunda Comisión vence el 9 de mayo, y a la Excm. Junta de Gobierno, el 21 de octubre; de tal manera que hay tiempo para despachar el proyecto sin urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se solicitan quince días, pero no se menciona en el oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aumenta el plazo en 15 días. ¿Conforme?

 El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay objeciones.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quince días hábiles.

Con motivo de la dictación de la ley que permitió determinadas expropiaciones a la Ley de CODELCO, hoy, 3, se planteó por el señor Almirante una petición del Ministro de Minería en el sentido de ser escuchado no para que le aprobaran la ley, sino de ser escuchado sobre el proyecto del Código de Minería.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desea dar una explicación para clarificar bien el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre el particular, junto con hacer presente esto que estaba pendiente, recuerdo que para la próxima sesión ya se fijó día y hora para escuchar al Contralor, quien dará cuenta el próximo martes a las 4 de la tarde; de tal manera que podría pensarse desde el 17 en adelante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podríamos recibir al Ministro de Minería a las 4, por media hora, para que explique el proyecto.


El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El martes 17 a las 16.00.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Ofrezco la palabra al Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo cuenta que dar, mi Almirante.

TABLA

-  1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL Y LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LO RELATIVO AL DELITO DE SECUESTRO
(BOLETIN 320-07)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la Tabla figura sólo un proyecto de ley que modifica el Código Penal y la Ley de Se-

guridad del Estado --no es de Seguridad Interior del Estado--, en lo relativo al delito de secuestro.


Tiene la palabra el Relator.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- El proyecto que corresponde analizar en esta sesión legislativa de la H. Junta de Gobierno tiene su origen en una Moción del señor Almirante y Presidente de la Primera Comisión Legislativa, y señala como fundamento para la necesidad de legislar el notable aumento que ha tenido en el mundo actual el delito de secuestro y la considerable perversidad de que ya hacen gala los autores de este delito, en que no solamente afectan la libertad personal como bien protegido, sino que afectan otros bienes jurídicos y otros intereses, como el patrimonio, la integridad personal, la vida, el orden de la familia.

El proyecto que se presenta a consideración de la Junta en el texto actual ha sido elaborado por una Comisión Conjunta y presenta algunas diferencias con la iniciativa original que es necesario dejar establecidas para la historia del establecimiento de la ley.

El proyecto original discurría respecto del delito de secuestro sobre la base de considerar algunos de estos hechos que se agregan por el delincuente como circunstancias agravantes de responsabilidad criminal normales. Y, consecuente con esta forma de enfocar el delito, la pena que se asignaba a esta figura más calificada o agravada era un alza de uno o dos grados de la pena originalmente asignada para la figura simple del delito.

La Comisión Conjunta estimó que tales hechos que agravan el delito simple o la figura simple del delito, más que circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal, de las señaladas en el artículo 12 del Código Penal, constituyen hechos que tipifican figuras más calificadas y distintas, puesto que estos hechos atentan contra otros bienes jurídicos protegidos; como dije, la integridad personal, la vida, el orden de la familia, incluso el patrimonio cuando se exige rescate. De manera que no se les debe dar el tratamiento de simples agravantes de responsabilidad criminal, sino que deben establecerse penas para cada uno de estos tipos perfectamente determinadas e independientes de la figura base.




Por eso, el artículo 141 que se propone discurre sobre estas bases que ahora se han enunciado.

La otra diferencia jurídico-penal con el proyecto inicialmente propuesto dice relación con el artículo 142 del Código Penal.

Originalmente, la Moción proponía cambiar el sistema para el delito de sustracción de menores y no mantener la actual diferencia que se hace respecto de la sustracción de los menores de 10 años y de los mayores de esa edad y menores de 18 años. Así, se eliminaba el inciso segundo del artículo 142, manteniendo el delito de sustracción de menores sólo respecto de los menores de 10 años.


La Comisión Conjunta opinó que el delito de sustracción de menores tenía una connotación distinta de la detención o encierro, que es característico del secuestro, en que, por ejemplo, un menor de 11 años tiene una esfera de libertad distinta de la de un mayor de edad, y que, en consecuencia, había de mantenerse esa diferencia y la estructura del artículo 142 del Código Penal, pero, obviamente, modificando la estructura de esa norma con el objeto de adaptarla a las nuevas figuras que se describían en el artículo 141, no en cuanto a los tipos mismos, sino en lo referente a las sanciones.

Y, por último, la modificación del artículo 5° b de la Ley de Seguridad del Estado, respecto del cual se ha propuesto una redacción distinta en la cual hay un cambio esencial sobre la descripción del tipo original, que más adelante señalaré.



Ahora, dentro del reducido tiempo de esta relación, me permitiré analizar cada uno de los casos muy brevemente, comparando la figura descrita y la pena que se aplica, tanto en la norma actual como en la que se propone.

Así, por ejemplo, la norma actual del tipo penal de secuestro simple está descrita en los incisos primero y segundo del artículo 141 del Código Penal.




Prácticamente, los incisos primero y segundo del nuevo artículo 141 propuesto son exactamente iguales a los del Código Penal, con una diferencia, que es la de incorporar la denominación del delito como secuestro.

Ahora, en ambos casos la pena es exactamente la misma: presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados.

La primera figura calificada que se incorpora con el inciso tercero del nuevo artículo 141 es un tipo calificado para obtener rescate, imponer exigencias o arrancar decisiones, es decir, si se comete el delito con ese fin.

En el actual artículo 141 del Código Penal, esta figura más calificada no existe. Se incorpora, por lo tanto, y se le asigna una pena de presidio mayor en sus grados mínimo a medio.

La tercera calificante está señalada en el inciso cuarto del artículo 141 y el tipo es prácticamente el mismo del actual artículo 141 del Código Penal, con la diferencia de que la duración de la privación de la libertad del secuestro se reduce, para ser calificante, de 90 días a 15 días.



La pena actual señalada en el inciso tercero del Código Penal es de presidio mayor en cualquiera de sus grados. El proyecto propone presidio mayor en sus grados medio a máximo.

Esta figura es lo que en Derecho Penal se llama un delito calificado por el resultado.

Finalmente, como inciso quinto del artículo 141, se propone un tipo complejo de delito que en este momento no está incorporado en nuestra legislación, sino que está sancionado separadamente, de acuerdo al bien jurídico dañado.

Quiero hacer presente para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que la proposición del proyecto original señalaba esta figura como un delito preintencional. La Comisión cambió la redacción para establecer que aquí se trata de dos delitos independientes en que se exige dolo específico para la comisión de cada uno de ellos y que como figura compleja, de acuerdo con la técnica penal moderna, se establece una pena distinta de la que corresponde separadamente a cada uno de ellos.

Y con eso tenemos terminado el artículo 141.

Respecto al artículo 142 nuevo que se propone, debo señalar que, como dije anteriormente, se distingue la sustracción del menor de diez años de la sustracción del mayor de diez y menor de dieciocho años. Las figuras simples respecto de ambos delitos, se mantienen en su actual tipificación y con la misma pena asignada por el actual artículo 142 del Código Penal. Lo que se modifica son las figuras calificadas. Así, por ejemplo, la figura calificada de la sustracción de menores de diez años está contenida en los números 1 y 2 del inciso primero del artículo 142 y aquí se efectúa una distinción para aplicar una pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo para los casos señalados en dicha norma y que dicen relación a si se ejecuta el delito para exigir un secuestro o cometiendo actos deshonestos con el menor ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Rescate.

El señor RELATOR.- Perdón.

Exigir un rescate o se ejecutan además actos deshonestos con el menor o si a consecuencia de la sustracción se produce la muerte del menor.

En ese caso, la ley lo sanciona con presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo y si concurren dos distintos de estos hechos, eleva la pena a presidio perpetuo a muerte.

La Comisión estimó que en ambos casos la pena aplicable debía ser presidio mayor en su grado máximo. La razón estriba en que en este caso la perversidad de la gente autora del delito es

enorme, toda vez que está actuando con una persona que es absolutamente indefensa, puesto que es un menor de diez años y exigir para llegar a aplicar la pena de muerte que concurran dos de las circunstancias aberrantes, era prácticamente llegar a casi la imposibilidad de aplicar la pena en su parte máxima.

La figura calificada respecto al mayor de diez y menor de dieciocho años se ha establecido sobre la base del mismo sistema señalado para el artículo 141 en términos que aquí se reconoce la existencia de este delito complejo y que aparte de la substracción del menor se cometa homicidio o violación o las lesiones que se señalan en la norma.

Con esto tendríamos terminado el artículo 142 y pasaríamos al delito específico contemplado en el artículo 5° ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, señor González.

¿Habría alguna observación sobre los artículos 141 y 142?


Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy absolutamente de acuerdo en que deben aumentarse las penas a este tipo de delitos y la verdad es que considerando todos estos aspectos de que sea delito preintencional o delito específico u otros conceptos, estaría muy bien para un juego de penalistas, pero me parece que el caso o lo que se persigue es diferente. Vale decir, como en el mundo están ocurriendo este tipo de delitos en forma común y especialmente, confundiéndose con el delito político, teniendo nosotros serios temores de que en Chile puedan proliferar, quizás si nosotros debiéramos adelantarnos y poner más drasticidad en la pena, porque si se le pone un margen donde pueda jugar el juez, es muy probable que también jueguen los atenuantes y siempre la pena sea la menor.

Ahora, si se le aplica presidio mayor en su grado máximo, cumple determinado tiempo, se enfrían las cosas, se olvidan y a lo mejor sale indultado y lo que se persigue es otra cosa.

Yo pediría, si es posible, si no lo es, no importa, que la pena sea única, simplemente la muerte. De tal manera que al juez no le quede oportunidad para considerar los atenuantes.

 Ya sé lo que me van a decir los penalistas, pero si nosotros no tomamos las cosas con la seriedad que debiéramos tomarlas ahora, más adelante se nos van a complicar.

Habría muchísimas consideraciones de acuerdo con las teorías penalistas y muchos dirán que la pena de muerte es una aberración. Todo lo acepto plenamente, pero que es necesaria, claro que lo es.

Es mi opinión, nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, ¿estaría de acuerdo con la redacción general del artículo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Pediría que se fuera más drástico en estos únicos casos.

Un señor ASISTENTE.- En los dos casos finales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero los dos tienen pena de muerte.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Mi General dice que deben tener pena única.


El señor GENERAL MENDOZA.- Pero desde presidio mayor hacia adelante. O sea, tiene para jugar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Analizamos en la Segunda Comisión este punto de la pena única de muerte y no pudimos encontrar en nuestro derecho ninguna disposición dentro del Código Penal que establezca como pena única la pena de muerte.


Aún en el caso del parricidio, por ejemplo, se establece una posibilidad inferior a la pena de muerte.

 Consideramos este caso especialmente respecto del menor de diez años, pero ocurre que están las teorías penalistas ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Lo que ocurre en un parricidio es un poco diferente, porque hay más perversidad en aquel que comete delito con un menor y en los casos que estamos señalando y no en la muerte de un pariente común y corriente, que se puede hacer por muchas razones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Tiene la palabra el señor Ministro.



El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante, referente a la idea del General, quisiera manifestar que desde luego yo soy partidario de la pena de muerte y creo que podría extenderse a muchos delitos que actualmente no la tienen en nuestra legislación penal, pero la pena única de muerte lleva, desgraciadamente, a una situación precisamente contraria a lo que usted tal vez desea, porque muchas veces cuando usted la pone como pena única y el juez llega a la conclusión de que es muy fuerte la pena, busca precisamente declarar la inocencia del inculgado, porque si no se van a ver enfrentados ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Eso sería mucho.


El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Es que desgraciadamente por eso o mejor dicho, por algo siempre se buscan las penas alternativas. De lo contrario, lleva a que el juez para burlarla o para no aplicarla, llega a la aberración de declararlo inocente, o decir, no hay méritos suficientes.

Por eso siempre se ha preferido buscar la alternativa y ahí se verá, si el juez es demasiado blando, la Corte podrá ser más dura, pero creo que la pena única de muerte por algo en la legislación no existe, porque lleva a la solución precisamente contraria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

La señorita SUBSECRETARIA DE JUSTICIA.- Yo pienso, General, además, que en la redacción que en este momento tienen los artículos dados en el proyecto, justamente eliminan la posibilidad de que se vaya a caer en esa contradicción que dice el Ministro, en términos de llegar a la pena única, sino a alternativas flexibles como en este momento determina la ley con esta intención y no con los grados, como antiguamente decía el Código Penal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.



Como ejemplo de lo que acaba de decir el Ministro, esa realidad la tenemos en el caso de Sagredo y el otro fulano, en Valparaíso, que el delito es de pena de muerte, pero uno de los jueces del proceso le impuso ya trescientos y tantos años de cárcel a uno y otro y están afectos a la pena de muerte, pero ninguno se atreve a firmar la sentencia de la pena de muerte, pero ésta la van a tener.

¿Hay observaciones?

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vamos al artículo 5° b de la Ley de Seguridad del Estado.


El señor RELATOR.- Esta modificación que se propone altera la estructura del artículo 5° b), ordenándolo, al decir de la Comisión Conjunta, en términos más precisos que en el actual artículo 5° b) y es así como el inciso primero de la norma que se propone como sustitutiva, describe el tipo simple de este delito especial de privar de libertad a una persona con el propósito que señala la norma.

Debo señalar, sin embargo, que existe una modificación con relación a la figura actualmente descrita y que fue propuesta por el representante de la Cuarta Comisión, don Julio Zenteno.


El propuso cambiar la expresión "con el propósito de alterar el orden institucional" que actualmente tiene el artículo 5° b) por la expresión "con el propósito de alterar el orden constitucional".

Entiendo que todos los argumentos que se han dado para incorporar esta nueva expresión radican en circunstancias de hecho y de derecho.

La primera circunstancia de hecho es que esta expresión "de orden institucional" apareció en la Ley de Seguridad del Estado en los artículos 5 a) y 5° b), como resultado ... (Por problemas de grabación no se captan algunos segundos del debate) ... en 1974, dictado en una época que hacía necesario referirse al orden institucional y no al orden constitucional.

 Ahora, esa es la razón de hecho de por qué en este momento aparece esta expresión en la Ley de Seguridad del Estado en circunstancias que el Código Penal en ninguna de sus normas sobre seguridad interior del Estado y, a su vez, la Ley de Seguridad del Estado en ninguna otra parte emplea esta expresión. Emplea la expresión "orden público" y usa, en la letra g) del artículo 40, la expresión "orden constitucional".

En otros términos, se refiere a la autoridad legalmente constituida y a la forma de Gobierno Republicano o a la forma de Gobierno establecida en la Constitución. Pero el término "orden institucional" no aparece en ninguna otra parte, salvo en el ar-

 título 90 de la Constitución Política del Estado que se refiere a la facultad, obligación o atribución de las Fuerzas Armadas, en el inciso segundo. Y en el inciso tercero se radica en Carabineros el preservar el orden institucional de la República, pero lo expresado en la Constitución Política difiere de lo que debe ser un tipo penal, porque éste debe definir hechos bien precisos y que no ofrezcan la posibilidad de una interpretación demasiado amplia o demasiado vaga.


¿Qué es lo que ocurre? Que en ninguna parte está definido lo que es el orden institucional y de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia -y no quiero cansar a US.- existe una expresión amplia y una, restringida. Si se va por la primera, resulta que habría muchísimas figuras que caerían dentro de esto y que no ha sido jamás la intención del legislador que caigan dentro de esto.

Si se va por la expresión restringida, habría algunos otros casos que, debiendo estar, no se considerarían para el tipo penal.

Esa es la razón por la cual don Julio Zenteno, en representación de la Cuarta Comisión y los miembros de la Segunda Comisión estimaron que debía cambiarse la expresión "orden institucional" por "orden constitucional".

Ahora, la verdad es que como la iniciativa se refería a este delito del artículo 5 b), si se cambia la expresión, necesariamente deberá cambiarse también en el artículo 5 a) de la Ley de Seguridad del Estado.

Lo demás, son coordinaciones de figuras calificadas, que no quiero cansar a US. describiéndolas, porque son muy similares a este cuerpo. Podría describir las penas, pero creo que resultaría innecesario, a menos que se mencionaran todas.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con respecto al orden constitucional, el 4 g) dice ahí: " o a perturbar el orden constitucional, la seguridad del país, el régimen económico monetario, la normalidad de los precios, la estabilidad de los valores ...", et-

cétera, y habla del orden constitucional.

Yo había mencionado lo del "orden constitucional", porque yo he aplicado esta ley durante dos años y se podía hacer cualquiera cosa con ella y mientras más amplia sea, mejor, sobre todo, en los períodos de emergencia. Y con lo de institucional, entra cualquiera cosa, desde el Colo-Colo, que es una institución, hasta las universidades.

El señor RELATOR.- Hasta la familia, porque es la constitución de la sociedad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora, yo tengo observaciones ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Constitucionales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...de forma constitucionales y habría que cambiar el artículo 5 a).

Un señor ASISTENTE.- Es la Ley de Seguridad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, habría que agregar un artículo para que saliera en la misma ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo pediría autorización a la Junta para darle la redacción que corresponda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

Se aprueba.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

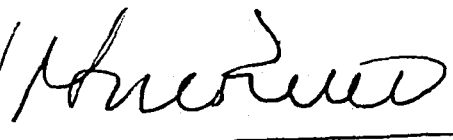
Nada más.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno

SECRETARIO

ACTA N ° 8/83-E


--En Santiago de Chile, a diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

Asisten, además, los señores: Osvaldo Iturriaga Ruiz, Contralor General de la República; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete Ejército; Leonardo Sánchez González, Jefe División Contabilidad de la Contraloría General de la República; y Hernán Llanos González, Subjefe División Contabilidad de la Contraloría General de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Se ofrece la palabra.

INFORME DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
RELATIVO A LA GESTION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1982

 El señor ALMIRANTE MERINO.- La presente sesión tiene por objeto escuchar la cuenta del señor Contralor General de la República.

Tiene la palabra el señor Contralor

El señor ITURRIAGA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.-
Gracias, Almirante.

El problema, Almirante, es que el Presidente me pidió que la prensa no supiera nada de esto hasta que no le diera cuenta la próxima semana.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya, conforme.

El señor ITURRIAGA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.-
Por eso no había empezado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor ITURRIAGA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.-
Señores Miembros de la H. Junta de Gobierno, señores asesores, en conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, me corresponde presentar para vuestro conocimiento el informe de la gestión financiera del Sector Público del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.


El informe se ha estructurado sobre la base de cuatro Capítulos, incluyéndose además Estados anexos destinados a complementar la información referida al Tesoro Público, Fondo Nacional de Desarrollo Regional y Municipalidades.

 Este informe incluye en forma consolidada el resultado monetario y presupuestario de las entidades enumeradas en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, excluidas las empresas públicas a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1982.

Además, se informa sobre compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o empréstitos públicos, tanto internos como externos, directos o

SECRET

indirectos.

 Asimismo, se da a conocer información sobre los ingresos y gastos presupuestarios de las empresas del Estado y cuyos presupuestos fueron aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1982, eximidas de la obligación del sistema de contabilidad gubernamental por el artículo 24 del mismo texto legal.

Por otra parte y con el objeto de ilustrar la evolución financiera de las instituciones del Sector Público durante los años 1979 a 1982, exceptuadas las empresas del Estado y las universidades, se muestran estados comparativos sobre la materia.


A continuación, daré a conocer el resultado del movimiento monetario del Sector Público, incluido en el Capítulo I del Informe, el cual se basa en la comparación de los ingresos presupuestados y gastos pagados, derivados de la actividades propias del sector.

En esta perspectiva, el resultado consolidado en moneda curso legal, pesos, por el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 1982, alcanzó a un déficit de \$ 31.995.9 millones, cifra que resulta de comparar los ingresos efectivos que alcanzaron a \$501.245.6 millones y los pagos de gastos que ascendieron a \$ 533.241.5 millones.

Para el financiamiento de dicho déficit se emplearon recursos provenientes de un mayor endeudamiento neto en el período de \$ 9.239.5 millones y una disminución neta de fondos por la suma de \$ 22.756.4 millones.


En seguida, el señor Hernán Llanos, Subjefe de la División de Contabilidad del organismo a mi cargo, hará un breve análisis de aquellos aspectos de mayor importancia contenidos en el Informe de la Gestión Financiera del Sector Público.

Muchas gracias.

 El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Tal como lo señalaba el señor Contralor, quisiera, por favor, que me acompañaran a la página 11 del Informe en análisis.

Se presenta aquí un cuadro resumen de la Gestión Financiera del Sector Público del año 1982.

Quiero dejar sentado, en primer término, de que este Es-

 tado está preparado sobre la base de movimientos monetarios, es decir, efectivo y lo que realmente se produjo como ingresos del Sector Público y los gastos efectivamente pagados. De allí, entonces, que este déficit de \$ 31.995.9 millones es un resultado monetario por excelencia.

A nivel de los ingresos, los rubros de mayor preponderancia los constituyeron los ingresos tributarios, que alcanzaron a \$ 270.719.8 millones y que significan un 54 % del total de los ingresos. Por lo tanto, esta fue la principal fuente de financiamiento del Sector Público durante el año 1982.


Lo siguieron en orden de importancia los ingresos de operación, con \$ 70.336.4 millones, que significan un 14 % del total de las recaudaciones.

En tercer lugar, la recuperación de préstamos y venta de activos, que alcanzaron a \$ 60.405.6 millones, con un 12,1 % de participación.

Estos, entonces, constituyeron los tres principales rubros de ingresos para el ejercicio presupuestario del año 1982.

En materia de gastos, es decir, el destino de los recursos generados por el Sector Público, la principal aplicación estuvo en el rubro gastos de operación, que incluye los gastos en personal y los bienes y servicios de consumo de las Instituciones del Sector Público, que alcanzaron a \$ 163.920.7 millones y representan un 30,7 % del total de gastos.

En un segundo orden de importancia, las transferencias, tanto corrientes como de capital, efectuadas por las Instituciones del Sector Público, que alcanzaron a \$ 156.359.6 millones, lo que significa un 29,3 % del total de los recursos empleados en gastos.

 En un tercer lugar de importancia, las prestaciones previsionales, que alcanzaron a \$ 127.855.3 millones, lo que representa un 24 % del total del gasto.

Analizadas estas principales fuentes de ingresos, como, asimismo, los principales rubros de gastos, se determina este déficit financiero de \$ 31.995.9 millones.

¿Cómo se financió este déficit? Ya lo ha señalado el señor Contralor, por la vía del endeudamiento neto, es decir, el

total de ingresos por endeudamiento captado por el Sector Público, menos las amortizaciones en igual período, que alcanzaron a \$ 9.239.5 millones. Pero como esta cifra no era suficiente para cubrir el déficit, se recurrió a una variación neta de fondo, que es una disminución de fondo por el orden de los \$ 22.756.4 millones.

Con estas dos fuentes de financiamiento, en definitiva, se cubrió el déficit del año 1982.

Seguidamente, por favor, en la página 14, se presenta a partir de esta oportunidad, el estado relativo a los ingresos y gastos del Fisco, del Tesoro Público, dada la trascendencia que tiene el movimiento monetario financiero a nivel del Sector Público. No olvidemos que el 54 % de los ingresos tributarios se generaron por la vía del Tesoro Público, de tal manera que esa es más o menos la importancia que tiene el movimiento del Fisco en el total de recursos.


Ahora bien, cabe destacar aquí, en este caso especial del Tesoro Público, Fisco, que la principal fuente de financiamiento fueron, naturalmente, los ingresos tributarios, que alcanzaron a un 85 % del total de las recaudaciones y el destino de los recursos se canalizó preferentemente a través del aporte Fiscal libre y el servicio de la deuda pública, que alcanzaron a \$ 238.111.5 millones, con un 71,7 % del total del gasto de la partida Tesoro Público Fisco.

Esa es la razón por la cual se ha incluido en esta página 14 un resultado monetario de las actividades desarrolladas por la función Tesoro Público.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué llaman Aporte Fiscal Libre?

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- El aporte fiscal que entrega el Tesoro Público a las Instituciones para sus gastos de funcionamiento, llámese gastos de personal, gastos de bienes y servicios de consumo y en algunos casos, para el servicio de la deuda.

Ese es el aporte Fiscal a las Instituciones del Sector Público.


 Quisiera, a continuación, referirme, a los resultados ahora en moneda nacional. Lo que hemos visto recientemente es el resultado consolidado, es el resultado que incluye los movimientos, tanto en moneda nacional como en monedas extranjeras, efectuados por las Instituciones del Sector Público.

Haré un breve análisis, a continuación, de la situación en moneda nacional y quiero agregar que no vamos a hacer un análisis de los ingresos y gastos presupuestarios en moneda extranjera, por la escasa relevancia que tiene dentro del total de ingresos y de gastos, por supuesto.


Hemos hecho algunas mediciones y la incidencia de la moneda extranjera en los movimientos de moneda nacional no van más allá de un 5 %, de tal manera que la atención nuestra la centraremos en los movimientos en moneda nacional.

Por favor, quisiera que me acompañaran a la página 20, donde, en primer término, quisiera analizar la situación presentada el año 1982 en materia presupuestaria, es decir, en lo que se refiere a las estimaciones de ingresos y gastos para el año 1982.

En materia de presupuesto para el año 1982, las estimaciones de ingresos a nivel de subtotales, alcanzaron, en lo que se refiere a las Instituciones del Sector Público cuyos presupuestos están aprobados en la Ley N° 18.073, a un presupuesto inicial de ingresos de \$ 490.105.4 millones. Sin embargo, al 31 de diciembre del año 82, el presupuesto actualizado en las Instituciones del Sector Público, en moneda nacional, había alcanzado a \$ 500.114.7 millones, lo que significa un incremento a nivel de subtotales de \$ 10.009.3 millones. Porcentualmente no está representado ahí en el cuadro, pero representa un incremento de un 2 % entre el presupuesto original vigente el 1° de enero de 1982 y el presupuesto definitivo al 31 de diciembre de 1982.

 En materia de gastos, también estimados a nivel de la línea subtotales, el presupuesto inicial fue de \$ 495.993.9 millones y al 31 de diciembre, final del período presupuestario, éste alcanzó a \$ 518.105.4 millones. Por lo tanto, el presupuesto de gastos tuvo un incremento de \$ 22.111.5 millones. Porcentualmente representa aproximadamente un 4 % de incremento.

También en este mismo cuadro se refleja la situación de los presupuestos municipales. ¿Por qué está separado? Por la

 sencilla razón que las municipalidades aprueban sus presupuestos por un mecanismo distinto al contemplado en la ley, es decir, por la vía de las resoluciones que se dictan a través del Ministerio del Interior, se aprueban los presupuestos de todas las municipalidades del país. Por eso no están incluidos los datos en la ley N° 18.073.

Las municipalidades, en materia de ingresos, subtotales, comenzaron con un presupuesto de \$ 68.701.9 millones y el 31 de diciembre del mismo año este presupuesto actualizado alcanzaba a \$ 89.663.6 millones. Tuvo un incremento, en consecuencia, de \$ 20.961.7 millones. Este incremento porcentualmente representa un 30,5 %.


La razón de este elevado porcentaje es que los presupuestos de los Servicios incorporados a la gestión municipal se aprueban por decreto alcaldicio, de tal manera que no está contemplado en las resoluciones del Ministerio del Interior, que aprueba los presupuestos de la gestión municipal.

Esa es la razón del incremento en materia de ingresos.

En materia de gastos pasa otro tanto. A nivel de subtotales el presupuesto inicial fue de \$ 69.205.6 millones y el presupuesto actualizado, \$ 93.745.5 millones, lo que da un incremento de \$ 24.539.9 millones para el año 1982.

Esta es la situación de las estimaciones de ingresos y gastos para el Sector Público, año 1982.

Veamos ahora cuál fue la ejecución, es decir, lo ejecutado realmente durante el año 1982. Para esos efectos, quisiera, por favor, que nos fuéramos a la página 22.

 En esta página se presenta un estado contable sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos por subtítulos del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre en moneda nacional, millones de pesos.

Los totales del presupuesto a nivel de las Instituciones del Sector Público alcanzaron a \$ 556.763.6 millones. Quiero hacer una pequeña acotación.

Este monto de \$ 556.763.6 no es idéntico al que aparece en el cuadro anterior, puesto que aquí se han hecho algunas

eliminationes de las transferencias intrasectores, es decir, esta cantidad es un presupuesto depurado en definitiva, que a nivel de las Instituciones del Sector Público se efectúan transferencias que para algunas constituyen gastos y para otras, ingresos.

Entonces, nosotros eliminamos estos movimientos, de tal manera que las cifras sean netas. Esa es la razón de por qué no coincide esta cifra con la del cuadro anterior.

Bien, en materia de ejecución presupuestaria se alcanzó un nivel de \$ 525.939.9 millones, lo que da un porcentaje de ejecución de 94,5 % en materia de ingresos.

También, como en los casos anteriores, cabe destacar aquí la importancia que tiene el concepto tributario en materia de ingresos, que alcanzaron a \$ 280.039.2 millones, que es una cifra muy parecida a la señalada en el presupuesto, de tal manera que el porcentaje de ejecución alcanzó al 99,9 %, tal como se señaló en el referido estado.

En venta de activos, otro concepto de ingresos de importancia, se alcanzó un nivel de ejecución de \$ 51.481.4 millones, muy superior a la cantidad presupuestada. Esta es una razón de operatoria del Sector Público en materia de inversiones de carácter financiero.

Si analizamos los gastos en la misma página, en el rubro inversión financiera, nos damos cuenta que el presupuesto para inversión financiera de las Instituciones del Sector Público fue de \$ 23.219.9 millones. En cambio, hubo una ejecución de \$... 42.261.0 millones, lo que significa un 182 % sobre la cantidad presupuestada, pero esto se debe única y exclusivamente a una operatoria determinada en materia de inversión financiera. Son los préstamos de corto plazo que durante un año se van rotando y son considerados como ingresos y gastos dos o tres veces. Depende del período de inversión financiera propiamente tal.

Esa es la razón de por qué aparece excedido. No hay ninguna otra razón.

A nivel de totales, el presupuesto de gastos fue ejecutado en \$ 527.614.0 millones, lo que significa un porcentaje de ejecución del 91,2 % en total.

Esa es la situación en moneda nacional respecto de la ejecución presupuestaria.

También vale la pena recalcar en materia de gastos, que la inversión real de \$ 42.976.1 millones presupuestados, sólo al-

finitiva significó un 65,4 % del total de ejecución.

Quisiera ahora que este mismo estado de ejecución lo viéramos desde el punto de vista de las funciones que están incorporadas a la actividad del Sector Público.

Para ello, por favor, vámonos a la página 24. Aquí tenemos la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos por funciones. Me voy a referir nada más que al rubro gastos. En éste, la función social fue la que tuvo un mayor porcentaje de ejecución y, al mismo tiempo, de participación en el total del gasto del Sector Público. De un presupuesto de \$ 348.014.0 millones se logró una ejecución de \$ 314.942.0 millones, que significa un 90,5 % de cumplimiento y un porcentaje de participación de un 59,7 %.

Este es un rubro bastante importante y por eso hacemos mención, entonces, al destino de los recursos en materia de gasto social.

Le siguen en orden de importancia la función Relaciones Exteriores y Defensa y el Tesoro Público. El Tesoro Público a través de los programas de subsidios y operaciones complementarias que ejecuta gran parte del gasto social, que también debe ser considerado como parte del gasto social.

En materia de deuda pública ... Esta sería la situación a nivel de ejecución presupuestaria del Sector Público.

Tal como señalaba en un comienzo, no vamos a hacer mención ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podríamos decir que en gasto social llegamos a 66,9 % más o menos.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Si se incluye el gasto del Tesoro Público, correcto, porque gran parte del porcentaje del gasto del Tesoro Público es en subsidios ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- ...y operaciones complementarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que es social.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Es social.

Bien, esa sería la situación muy general en materia de ejecución presupuestaria en moneda nacional.

Quisiera, por favor, analizar algunos aspectos relacionados con la deuda pública del Sector Público y las empresas públicas. Para ello quisiera que nos fuésemos al estado contable que aparece en la página 42.

Primeramente, quisiera señalar que en la información de deuda pública que involucra este Capítulo, está incluida la información de las empresas públicas, excluidas las empresas de economía mixta, CODELCO Chile, Banco del Estado y las universidades.

Esta es la cobertura, entonces, para este Capítulo de deuda pública.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero todas las empresas de actividad autónoma están aquí.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- No, están excluidas.

Perdón, las autónomas están incluidas. Sector Público, incluidas las empresas públicas autónomas. Las que no están son las empresas de economía mixta, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.


El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- ...ni el Banco del Estado, ni CODELCO.

También quisiera hacer presente que los estados presentan la situación de la deuda pública al 31 de diciembre de 1981 y 31 de diciembre de 1982. La diferencia que hay está, naturalmente, conformada a partir del saldo del 31 de diciembre del año anterior, año 81, más las variaciones de operaciones de endeudamiento, amortizaciones y otras, tales como las fluctuaciones de cambio, intereses capitalizables y actualizaciones, que hacen aumentar la deuda pública de un año con respecto al otro.

En este estado de la página 42, en primer término, aparecen los antecedentes relativos a la deuda interna, es decir, aquellos compromisos de pago o endeudamiento público que deben ser pagados dentro del territorio nacional.

A nivel de deuda interna, la de mayor preponderancia es la deuda directa y dentro de ésta, está la deuda que corresponde al Sector Público y a las empresas públicas propiamente tales a que se hacía referencia.

En estas materias, la deuda pública directa en el año 1981 alcanzó a \$ 76.054.3 millones. En cambio, al 31 de diciembre del año recién pasado, ésta se había incrementado a \$ 167.407.3 millones, lo que significa un incremento de aproximadamente \$ 91.00

 millones.

Estos incrementos, vuelvo a insistir, están dados preferentemente por las fluctuaciones, actualizaciones, las amortizaciones y los nuevos endeudamientos.

A continuación, me voy a referir a ello con un poco más de detalle.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estos millones de pesos, ¿son con dólares a treinta y nueve ...

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Están expresados en millones de pesos del año 1981.


El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Del 81?

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Millones de pesos del año 81.

A nivel de la deuda pública directa del Sector Público, que fue de \$ 74.238.5 millones y se subió a \$ 163.105.8 millones, hay una diferencia de \$ 88.867.3 millones, que significa el incremento de la deuda pública directa, durante el año 1982.


A nivel de empresas públicas, éstas, de un deuda pública de \$ 1.815.8 millones subieron a \$ 4.301.5 millones, lo que significó un incremento del orden de los \$ 2.485.7 millones.

En materia de deuda externa, es decir, de aquellos compromisos de pagos o empréstitos públicos con el exterior, la deuda pública directa alcanzó, ahora en millones de dólares, en el año 1981, a US\$ 1.996.4 millones y en el año 1982, a US\$ 1.970.9 millones. Es decir, en este caso, hubo una disminución del orden de los US\$ 25.5 millones.

 A nivel del Sector Público, la deuda pública directa externa, que en el año 81 era de US\$ 1.451.9 millones, bajó en el año 1982 a US\$ 1.375.9 millones, lo que significó una disminución de US\$ 76.0 millones.

En cambio, las empresas públicas, de US\$ 544.5 millones en el año 81, subieron a US\$ 595.0 millones durante el año 1982, con un incremento, en consecuencia, de US\$ 50.5 millones.

En materia de deuda pública, quisiera hacer presente que hemos señalado como una de las fuentes de financiamiento para el déficit del Sector Público la suma neta de \$ 9.000.0 millones.

 En cambio, en este Capítulo estamos hablando de una deuda pública cercana a los \$ 84.000.0 millones, de tal manera que hay una diferencia entre las cifras que aquí se presentan como deuda pública y las que se han señalado para los efectos del financiamiento y que es del orden de los \$ 75.758.0 millones. Esa diferencia se explica exclusivamente, porque en materia presupuestaria no se incorporan los conceptos de intereses y reajustes capitalizables de la deuda pública, que sí lo están en este Capítulo, las fluctuaciones y actualizaciones de esa deuda pública, que sí están en este Capítulo y los trasposos de algunas deudas de ECA y LAN Chile, que se hicieron a fines del año 1982.

Todos estos trasposos hacen una cifra cercana a los \$.. 75.000.0 millones, que es la diferencia, en consecuencia, que existiría entre los totales de deuda pública de este Capítulo con los que yo he hecho referencia para los efectos de explicar el resultado del período.

Esa es la razón de por qué existe esa diferencia.


El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón. Entonces, en el caso concreto de LAN, ¿qué es lo que sucedió? ¿Qué parte afecta eso?

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- En ese caso específico, hubo un traspaso de deudas, que eran obligaciones directas de LAN Chile y de ECA, al Tesoro Público.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿De empresas públicas al Tesoro?

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- En este caso, empresas públicas al Tesoro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Al Sector Público.

 El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Entonces, estas operaciones no pasan por el presupuesto, no se dan como datos ejecutados, sino que pasan a este sistema de control de la deuda pública y por eso, esa diferencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para eso no se necesita ley.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Hubo un decreto, una ley que autorizó en definitiva el traspaso de estas deudas de LAN Chile al 31 de diciembre ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Un decreto?

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Un decreto del 31 de diciembre del año 82.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... pero entre medio hay este juego menor de decretos que van solventando los problemas que se van presentando.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- A nivel de empresas.

Quisiera que me acompañaran, por favor, a la página 56 para analizar brevemente algunas situaciones planteadas con las empresas públicas propiamente tales.

Aquí se presenta un estado de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos por subtítulos de las empresas públicas.

Quiero hacer presente que aquí se incluyen informaciones de la Empresa de Comercio Agrícola, del Instituto de Seguros del Estado, de la Televisión Nacional de Chile, de la Empresa Nacional de Minería, ENAP, Ferrocarriles, LAN, Empresa Portuaria, etcétera, que son las empresas del estado propiamente tales.

En este rubro, el presupuesto de ingresos de este conjunto de empresas, a nivel de subtotaes, sin considerar el saldo inicial de Caja, alcanzó a \$ 173.963.6 millones y hubo una ejecución sobre la base de efectivo de \$ 195.213.0 millones, lo que en definitiva da un porcentaje de cumplimiento del 112,2 % del total presupuestado.

Se distingue a nivel de ingresos la venta de activos efectuada por estas empresas que, de un nivel de \$ 9.277.8 millones presupuestados se elevó a una ejecución de \$ 25.524.2 millones.

Debo hacer presente que también está aquí presente la situación que se planteaba hace un momento, que las ventas de activos, tratándose de instrumentos financieros o venta de activos financieros, si han sido de corto plazo, hay una rotación durante el período que hace incrementar los niveles de ejecución y eso se ve reflejado a su vez en el rubro gastos, en lo que se refiere a inversión financiera propiamente tal.

En el caso de las empresas, en los gastos presupuestados de la inversión financiera, que eran de \$ 10.469.8, se efectuó una ejecución de \$ 34.922.5 millones, lo que da un 333,6 % de ejecución, pero por las razones que acabo de explicar.

A nivel de empresas, estos son los aspectos quizás más relevantes en materia de ejecución presupuestaria de ingresos y

gastos.

Tal como en el caso de las Instituciones del Sector Público también el informe relativo a movimiento en moneda extranjera no tiene una relevancia que permita en este momento hacer un análisis sobre ella. Aproximadamente alcanza a un 5 % del total de los ingresos y gastos.

Finalmente, el Informe incluye un Capítulo respecto a un análisis comparativo.

Si ustedes me acompañan, por favor, a la página 74, nos encontramos aquí con un estado de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devengados por subtítulos consolidados en moneda nacional, en millones de pesos a valores reales de 1982.

Aquí se pretende demostrar, en consecuencia, cuál ha sido la situación en materia de ingresos y gastos durante los cuatro últimos años y en este aspecto quisiera destacar, en primer término, respecto de los ingresos, que durante los cuatro últimos años hay un nivel, yo diría, estable en cuanto a los totales. De \$ 515.615.0 millones, valores reales en cifras del año 1982, se llega en el año 1982 a \$ 539.793.1 millones. Naturalmente, dentro de los conceptos de ingresos, los tributarios tienen una especial preponderancia, pero cabe destacar que a nivel de ingresos tributarios, en el año 1981, habiéndose recaudado \$320.856.9 millones, en el año 1982 esta recaudación cayó a \$ 285.298.2 millones. Es decir, hay una cantidad bastante apreciable de menor ingreso por la vía tributaria, que también explica en parte las consecuencias del déficit que se ha hecho mención en primer término.

Lo mismo ocurre a nivel de las imposiciones previsionales, que es otro de los recursos bastante importante. Estos tienen una baja sostenida a partir del año 1979. De \$ 72.418.5 millones, se alcanzó en el año 1982 a un nivel de ejecución de \$... 32.603.2 millones. Esto evidentemente está explicado por los cambios en el sistema previsional.

En materia de gastos, los rubros de mayor importancia lo constituyen las prestaciones previsionales que evidentemente vienen en un ritmo sostenido de crecimiento.

En el año 1979 las prestaciones previsionales alcanzaron a \$ 96.030.3 millones y en el año 1982 esta cifra se ha elevado a 127.901.9 millones, de tal manera que hay un crecimiento sostenido en los últimos cuatro años en materia de prestaciones

SEÑERO

previsionales.

Ahora, en materia de gastos de personal, que es el primer rubro de gastos que ahí aparece, hay una situación de equilibrio puesto que en el año 1982 se alcanzó un nivel de ejecución de \$ 111.561.0 millones y en los años anteriores fueron de \$... 110.509.2 en el año 81 y 107.119.4 millones en el año 1980.

Quisiera también llamar la atención respecto del rubro inversión real, como inversión de gastos. En realidad, viene en una franca disminución a partir del año 1979 también. De \$... 42.907.9 millones se baja en el año 1982 a \$ 28.413.8 millones.

Esta es una presentación muy general de lo que ha sido la evolución de gastos e ingresos del Sector Público durante los cuatro últimos años.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Me permite un breve comentario?

Realmente cuando uno ve los ingresos, lo que es alarmante es que esto se mantiene prácticamente en forma relativamente estable solamente por el mayor endeudamiento, que es uno de los factores realmente importante donde aumenta la cantidad de ingresos y por la venta de activos.

En el fondo, los dos son algo que no se puede continuar indefinidamente....

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Exacto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...porque ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque se vende una vez.


El señor GENERAL MATTHEI.- Claro. Se vende una vez, no más.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- El Ministerio de Bienes Nacionales ha tenido esa política, que está enajenando muchos sitios, sobre todo, en el sur.

Esa es la gran venta de activos.

En realidad, ha habido, pero tal como dice usted y le informaba yo al Ministro, de repente se van a terminar los bienes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Con ese endeudamiento y venta de activos, es la única forma en que se ha podido mantener un relativo financiamiento.

 Por otro lado, en el gasto se ha ido disminuyendo cada vez más la inversión real y aumentando el gasto previsional en una forma que nos va a comer, no más.

El señor SANCHEZ, JEFE DIVISION CONTABILIDAD.- ... (no se entiende el comienzo de la frase) ... en las transferencias corrientes.

El señor GENERAL MATTHEI.- En este caso, ¿qué está considerado en las transferencias corrientes?

El señor SANCHEZ, JEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Todos los subsidios....

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SANCHEZ, JEFE DIVISION CONTABILIDAD.- ... que muchas veces para el Fisco son transferencias que normalmente se hacen al sector privado.


-Diálogos.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Sí, puede haber parte de la inversión real que se está canalizando ahora por la vía transferencia también, para explicar un poco la disminución.

El señor SANCHEZ, JEFE DIVISION CONTABILIDAD.- En el caso del fondo social está planteado como transferencia y no como una inversión real. Todas las inversiones que hace el fondo social se canalizan a través del rubro transferencias.


El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Y ahí hay inversiones reales, en realidad.

El señor SANCHEZ, JEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Ahí hay inversiones reales.

 Nosotros, al preparar la inversión lo hacemos de acuerdo a como la Ley de Presupuesto ha sido aprobada. La Ley de Presupuesto está consultada en esos términos.

El señor LLANOS, SUBJEFE DIVISION CONTABILIDAD.- Eso es cuanto puedo informar en términos muy generales, respecto a la situación de fondos públicos durante el año 1982.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

 El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- ¿Alguna consulta, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Alguna observación?

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Almirante, yo quería darle las gracias por habernos recibido y, además, por favor, por encargo del Presidente de la República, que no se dé ninguna información, porque a él le voy a rendir cuenta el próximo martes a las 16.30 horas y ahí se entregaría la información a la prensa.

Seguramente ahora van a pedir información.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Seguramente van a preguntar

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Yo no voy a decir nada al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros somos responsables de otra cosa. En realidad, a mí no me han dicho nada.

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- En realidad, soy yo el que no puede dar ninguna información.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.


Como todos los años, perfecto su Balance.

¿Esto es al 31 de diciembre?

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Sí, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, ...

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Ya tenemos el primer trimestre. Luego le va a llegar el primer trimestre.

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Ah, ya.


En el primer trimestre todavía quedan cuentas pendientes del año anterior que entran a variar ...

El señor CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.- Ingresos y gastos.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Ingresos y gastos.

Muchas gracias.

--Se levanta la sesión a las 16.37 horas


JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno